MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL 2015 NUEVO DECRETO 1750 DE 2015





Medidas de Defensa Comercial

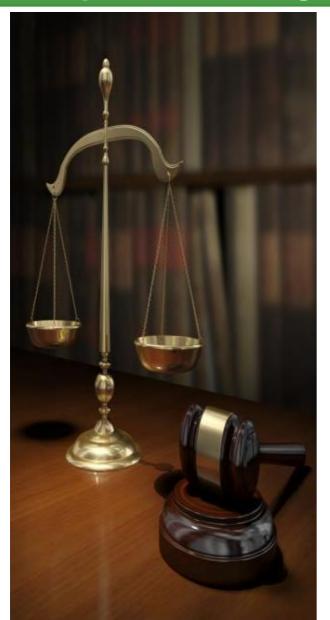


Pueden existir circunstancias en que una rama de producción nacional requiera la adopción de mecanismos de defensa comercial, que le faciliten su ajuste ante la competencia de las importaciones.

Los Acuerdos multilaterales de la OMC y Acuerdos bilaterales de Comercio, prevén la aplicación de mecanismos preventivos y correctivos apropiados para enfrentar la distorsión de la competencia causada por las importaciones.



Disposiciones Legales



En la legislación nacional colombiana.

Ley 170 de 1994 incorporó a la legislación nacional los Acuerdos Multilaterales de la OMC, en materia de dumping, subsidios y salvaguardia.

El Decreto No 1750 de 2015, sobre medidas antidumping (AD)

Los Decretos Nº 152 de 1998 sobre salvaguardia global OMC, 1407 de 1999 procedimiento especial, y el Decreto Nº 1820 del 26e mayo de 2010 sobre salvaguardias bilaterales en el marco de los tratados de libre comercio.

El Decreto Nº 299 de 1995 sobre medidas compensatorias contra subsidios.



DUMPING Y SUBVENCIONES













Colombia no ha adoptado derechos compensatorios ni ha iniciado investigaciones relativas a subvenciones.

La iniciación de investigaciones y la aplicación de medidas antidumping está regulada por el Decreto Nº 1750 de 2015

El MinCIT puede iniciar una investigación por petición escrita de la industria nacional, o de oficio en circunstancias excepcionales.

El MinCIT puede determinar la aplicación de derechos provisionales si llega a la conclusión preliminar de que existe dumping en las importaciones y de que estas causan daño importante a la rama de producción nacional.

Sólo se podrá ordenar la imposición de derechos definitivos por dumping cuando se determine la existencia de pruebas suficientes del dumping, daño o amenaza de daño y relación causal.

Tanto los derechos Antidumping provisionales como los definitivos son expresados como un porcentaje ad valorem o mediante el establecimiento de un precio base.



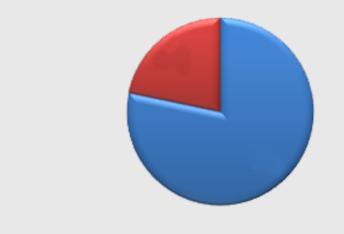
Medidas Antidumping Generalidades

¿Cómo presentar la petición de investigación?

Los requisitos para presentar la petición los pueden encontrar en la **guía** elaborada por la SPC de la DCE, diligenciando los formularios y anexando la documentación exigida en los mismos.

del 50% de la producción total del producto similar.

productores nacionales que apoyen expresamente la solicitud representen menos del 25% de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.







Procedimiento Decreto 1750 2015

PRESENTACION SOLICITUD

Radicación de la solicitud en el MCIT en cualquier momento.

APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN-20 DÍAS HÁBILES

- -Evaluación del mérito de la solicitud.
- -Notificar al gobierno de los países exportadores
- -Elaborar estudio técnico para la apertura.
- -Resolución de apertura de investigación DCE
- -Envío resolución apertura a las partes interesadas
- -Publicación resolución y convocatoria en el Diario Oficial

NOTA: Se puede prorrogar hasta en 10 días (antes 10 días)

DETERMINACIÓN PRELIMINAR-60 DIAS HABILES-DIAS ACUMULADOS 80

- -Envío y recepción de cuestionarios a importadores y productores extranjeros
- -Visitas de verificación Nacionales y en el exterior -Elaborar estudio técnico para la decisión preliminar

Resolución de determinación preliminar – DCE.

NOTA: Se puede prorrogar hasta en 15 días calendario (antes 30 días)

90 DIAS HABILES-DIAS ACUMULADOS 170

- -Envío resolución preliminar a las partes interesadas
- -Publicación en Diario Oficia
- -Visitas verificación

Practica de Pruebas

- -Audiencia pública
- -Alegatos
- -Elaborar estudio técnico para la determinación final.

-Presentación documento técnico final al CPC.

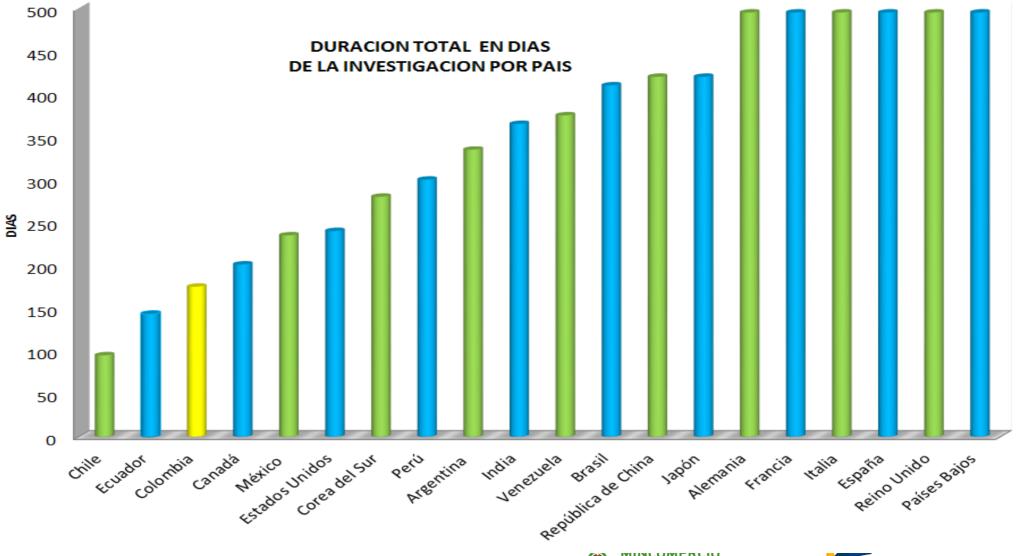
-Envío hechos esenciales a partes interesadas

-Comentarios hechos esenciales

-Recomendación del CPC al Director Comercio Exterior.-Resolución Final – DCE 7 días

_

Nota: Se puede prorrogar por 15 días (antes 1 mes)







PRINCIPALES ASUNTOS DE MODIFICACION DECRETO 1750 DE 2015

Asuntos prioritarios

Simplificación de procedimientos, etapas y plazos para mejorar la respuesta a los servicios solicitados.

Eliminación de los Títulos III y IV, cuyas disposiciones no tienen aplicabilidad en la actualidad, por cuanto los países contra quien se utilizaron (tales como países de la antigua Unión Soviética), hoy en día son miembros de la OMC y por lo tanto le son aplicables las normas del Acuerdo Antidumping.

Modificación de la conformación del Comité de Prácticas Comerciales.

Asuntos Estratégicos

- Continuar con la aplicación de los mecanismos de defensa comercial a los diferentes sectores empresariales afectados por las prácticas desleales e inequitativas de comercio internacional.
- Brindar capacitación para un uso efectivo de los instrumentos de defensa comercial.

- 1. Duración de los derechos antidumping
 - 2. Aplicación por la totalidad del margen de dumping
 - 3. Información del país exportador y del país de origen
 - 4. Combate y prevención de la elusión de los derechos
- 5. Revisión de la institucionalidad





1.

Duración de los derechos antidumping

Los derechos antidumping se podían aplicar por un periodo máximo de cinco años.

Decreto 2550 de 2010

Establece la aplicación de derechos antidumping por un término preferible de cinco años

Decreto 1750 de 2015





2. Aplicación por la totalidad del margen de dumping

Los derechos antidumping se podían imponer por un monto suficiente para corregir el daño, siempre que no fuera superior al margen de dumping.

Priorizaba el concepto del derecho inferior (leser duty)

Decreto 2550 de 2010

Los derechos antidumping se pueden aplicar hasta por la totalidad del margen de dumping.

Decreto 1750 de 2015





3. Aplicación de derechos al país exportador en tránsito

No contempla la posibilidad de aplicarle Derechos Antidumping a un país exportador, donde únicamente ha habido tránsito de mercancías

Decreto 2550 de 2010

Los derechos antidumping pueden imponerse a un país exportador por el cual transitan mercancías de distinto origen. Con esto se asegura que se no quede vulnerable ante productos que sean importados desde un país que ha servido como tránsito de la mercancía, Decreto 1750 de 2015





4. Fortalecimiento para la aplicación de Medidas antielusión

Cuando un importadory/o exportador trata de eludir el pago de los derechos antidumping impuestos, la autoridad investigadora podrá iniciar una investigación, para contrarrestar esta práctica desleal.

Decreto 2550 de 2010

Se refuerzan las medidas contra la elusión:

- i. Procedimiento abreviado, deberá ser concluido en cinco meses.
- ii. Se puede exigir constitución de garantías para las importaciones provenientes de países objeto de investigación desde el momento en que se abre la investigación de anti elusión

Decreto 1750 de 2015





5.

Revisión de la institucionalidad: Conformación del comité de prácticas comerciales

- 1. Viceministro de Comercio Exterior.
- 2. El Viceministro de entidad estrechamente ligada con la producción nacional afectada.
- 3. DIAN
- 4. Director de Relaciones Comerciales o Director de Integración Económica MinCIT.
- 5. Subdirector General del DNP.
- 6. Asesores del CSCE.
- 7. Superintendente para la Protección al Consumidor y Director de Comercio Exterior: participan en las deliberaciones con voz pero sin voto.
- Decreto 2550 de 2010

- 1. Viceministro de Comercio Exterior.
- 2. El Viceministro de entidad estrechamente ligada con la producción nacional afectada.
- 3. DIAN
- 4. Subdirector General del DNP.
- 5. Asesores del CSCE.
- 6. Superintendente de Industria y Comercio o Superintendente Delegado.
- 7. El Director de Comercio Exterior: participa en las deliberaciones con voz pero sin voto

Decreto 1750 de 2015





Medidas antidumping



Vigentes

14 medidas antidumping



En curso

8 investigaciones antidumping en curso.





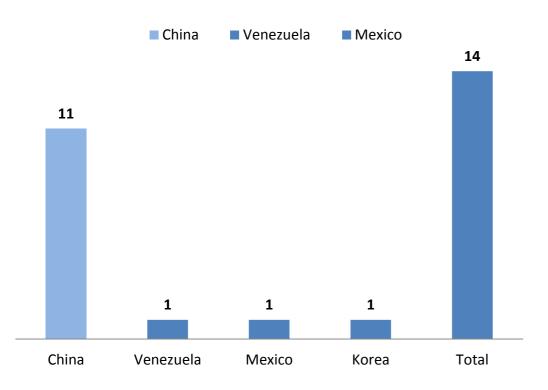
Medidas Vigentes por Sector







Medidas antidumping vigentes por Pais.



China .:



Korea: 1 medida. sector plásticos



México 1 medida sector químico.



Venezuela 1 medida sector.







Investigaciones antidumping en Curso

Apertura

Examen quinquenal cadenas eslabonadas.

Etapa de las investigaciones

Preliminar

- Alambrón-Derechos Provisionales.
- Calzado capellada de cuero, textil y sintética – sin derechos provisionales.

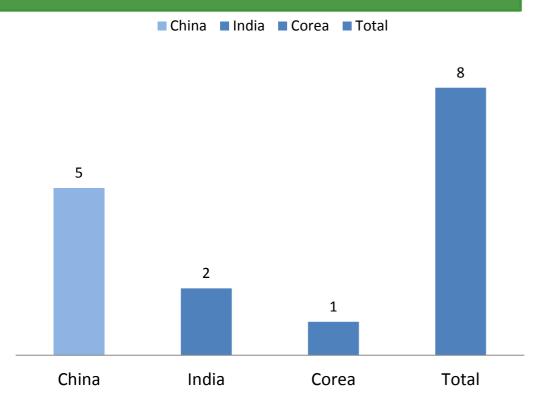
Final- Pendiente comité practicas comerciales.

- Baldosas y revestimientos de cerámica.
- Limas triangulares.
- Laminados
 Decorativos.
- Plastificantes DOP.
- Vidrios coloridos.





Medidas antidumping en curso por Pais





China 62%



India 13%



Corea 25%





Marco Institucional

- La Dirección de Comercio Exterior a través de su Subdirección de Prácticas Comerciales, es la autoridad colombiana competente para investigar casos de dumping, subsidios y salvaguardias.
- Ningún producto importado puede ser objeto simultáneamente de derechos antidumping y compensatorios.
- A nivel subregional, las solicitudes de investigación por dumping, subsidios y salvaguardias de productos originarios de los países andinos son atendidos por la Secretaría General de la CAN.
- En Colombia, los resultados finales de la investigación antidumping, deben ser evaluados por el Comité de Prácticas Comerciales que es un cuerpo colegiado de carácter interinstitucional, con el fin de emitir recomendación al Director de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, sobre la adopción o no de derechos antidumping definitivos.

• En materia de salvaguardia se debe pasar por evaluación técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y por el Consejo Superior de Comercio Exterior para la adopción definitiva.





Servicios del MinCIT



Herramienta informática para la recepción, almacenamiento y consulta de las solicitudes de una medida de defensa comercial y su gestión determinada por la normatividad vigente

Periodo de transición: 1ro de septiembre de 2015 al 31 de enero de 2016 Obligatorio uso a partir del 1ro de febrero de 2016



Publicaciones Web

- Cartilla de Dumping y subvenciones
- Cartilla de Salvaguardias
- Guía de Instrumentos de defensa comercial para exportadores colombianos



Curso Virtual

• Medidas de Defensa Comercial Dumping y Salvaguardia





TLCs prevén Capítulos de Defensa Comercial



TODOS POR UN

GRACIAS

Eloisa Fernandez
Subdirectora de Prácticas
Comerciales
DIRECCION DE COMERCIO
EXTERIOR

6067676 ext. 2225

efernandez @mincit.gov.co





